

VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

SECRETARIA: Espinal, septiembre quince (15) de 2020. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte demandada para subsanar la demanda. En silencio. Surtió del 08 de septiembre del 2020 al 14 de septiembre del 2020. Inhábiles 12 y 13 de septiembre del 2020.

Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Dieciséis (16) de septiembre del dos mil Veinte
(2020)

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicator. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2020-00135-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 066, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria